



CORTE CONSTITUCIONAL

**AUTO**

Ref.: traslado de informes presentados ante la Corte Constitucional.

Magistrado Ponente:  
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011).

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el suscrito magistrado,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional al constatar la falta de atención a las personas desplazadas por la violencia en el país.

2. Que según lo ha reiterado esta Sala en los Autos de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 según el cual “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”, la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 mantiene su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento.

3. Que se han remitido a la Corte Constitucional los siguientes documentos:

1. “*Auto 385 de 2010. Soportes técnicos de los informes de goce efectivo de derechos entregados el 01 y 21 de julio de 2010*”, presentado el 12 de enero de 2011 por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social.

2. “*Informe avance sobre el Plan de Acción. Auto 384 de 2010*”, presentado el 14 de enero de 2011 por el Ministerio de Interior y de Justicia.

3. *"Respuesta del Ministerio del Interior y de Justicia a la respuesta a la orden segunda del Auto 383 de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004"*, presentado el 17 de enero por el Ministerio de Interior y de Justicia.
4. *"Informe sobre el Plan de Acción para la formulación del Proyecto Etno Educativo de las comunidades indígenas asentadas en el Departamento de Arauca, ordenado en el Auto 382 de diciembre de 2010"*, presentado el 17 de enero de 2011 por el Ministerio de Educación Nacional.
5. *"Informe Ejecución de Acciones Auto 382 de 2010. Sentencia T-025 de 2004"*, presentado el 18 de enero de 2011 por el Ministerio de la Protección Social.
6. *"Cumplimiento del Auto 008 de 2009. Informe Presupuesto General de la Nación para Atención a Población Desplazada 2011"*, presentado el 18 de enero de 2011 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. *"Auto 383 de 2010, Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento"*, presentado el 27 de enero de 2011 por la Contraloría General de la República.
8. *"Cumplimiento del Auto 176 de 2005. Informe Presupuestal para la vigencia 2010, las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada"*, presentado el 15 de febrero de 2011 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Que se hace necesario que la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública Sobre Desplazamiento Forzado, se pronuncien sobre el contenido de dichos documentos.

5. Que a fin de que la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar las decisiones a adoptar frente a las materias abordadas en los documentos referenciados, solicitará a las entidades y organizaciones indicadas, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones sobre los mismos a esta Corporación.

## RESUELVE

**Primero.- DISPONER** que la Secretaría General de esta Corporación **CORRA TRASLADO** de los documentos que a continuación se relacionan, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Refugiados – ACNUR, y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública Sobre Desplazamiento Forzado, con el fin de que a más tardar el día 31 de marzo de 2011 remitan por escrito a la Corte Constitucional sus observaciones:

1. *“Auto 385 de 2010. Soportes técnicos de los informes de goce efectivo de derechos entregados el 01 y 21 de julio de 2010”*, presentado el 12 de enero de 2011 por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social.
2. *“Informe avance sobre el Plan de Acción. Auto 384 de 2010”*, presentado el 14 de enero de 2011 por el Ministerio de Interior y de Justicia.
3. *“Respuesta del Ministerio del Interior y de Justicia a la respuesta a la orden segunda del Auto 383 de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004”*, presentado el 17 de enero por el Ministerio de Interior y de Justicia.
4. *“Informe sobre el Plan de Acción para la formulación del Proyecto Etno Educativo de las comunidades indígenas asentadas en el Departamento de Arauca, ordenado en el Auto 382 de diciembre de 2010”*, presentado el 17 de enero de 2011 por el Ministerio de Educación Nacional.
5. *“Informe Ejecución de Acciones Auto 382 de 2010. Sentencia T-025 de 2004”*, presentado el 18 de enero de 2011 por el Ministerio de la Protección Social.
6. *“Cumplimiento del Auto 008 de 2009. Informe Presupuesto General de la Nación para Atención a Población Desplazada 2011”*, presentado el 18 de enero de 2011 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. *“Auto 383 de 2010, Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento”*, presentado el 27 de enero de 2011 por la Contraloría General de la República.
8. *“Cumplimiento del Auto 176 de 2005. Informe Presupuestal para la vigencia 2010, las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada”*, presentado el 15 de febrero de 2011 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

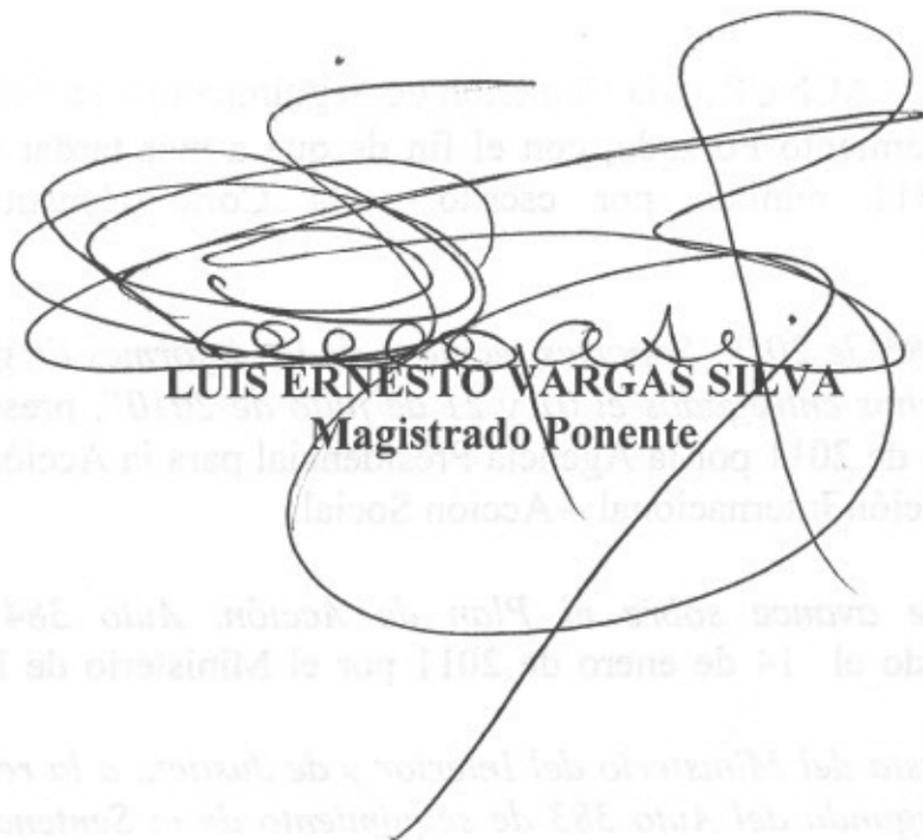
**Segundo.- DISPONER** que no se corra traslado a la Contraloría General de la República del documento *“Auto 383 de 2010, Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento”*, presentado el 27 de enero de 2011 por esa misma entidad.

Comuníquese y cúmplase.

M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

4

Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of multiple overlapping loops and flourishes, is written over the printed name and title.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Magistrado Ponente**